

3753

61/7777

Marzo 30/44

Res. aprobatoria del contrato sobre
utilización de aguas públicas celebrado
entre el Estado y el Sr. Esteban Colón R.

6 Piezas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
11 de abril de 1944.

1253

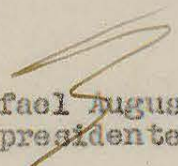
Señor Liedo,
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien acusar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1294, de fecha 30 de marzo de 1944, adjunto al cual vino la Resolución que aprueba el contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Esteban Colón B., para la utilización de aguas públicas con fines industriales, pagando este último al Fisco, en su calidad de concesionario, una anualidad de \$5.00.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

81/4448



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm: 1284

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de marzo del 1944.

Señor Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C i u d a d .-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución que votó la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, por virtud de la cual se aprueba un contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Esteban Cólón B., para la utilización de aguas públicas con fines industriales, pagando este último al Fisco, en su calidad de concesionario, una anualidad de \$3.00.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/7777



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7924

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de abril de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.1257, de fecha 11 del mes en curso, e informarle que la Resolución aprobatoria del contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Esteban Colón B., para la utilización de aguas públicas con fines industriales, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el No.565.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

P1/7850

1257


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
11 de abril de 1944.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines consti-
tucionales, el proyecto de Resolución que aprueba el con-
trato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Es-
teban Colón B., para la utilización de aguas públicas con
fines industriales, pagando este último al Fisco, en su ca-
lidad de concesionario, una anualidad de \$3.00.-

Con sentimientos de la más alta considera-
ción y respeto, saludo a usted muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

ev.

81/7849



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, No. 124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Esteban Colón B.,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Esteban Colón B., que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Lic. Huberto Bogaert, céd. #3, serie #31 debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, de una parte quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno; y el señor Esteban Colón B., céd. #969, serie #13 sello renov. #1765, de la otra parte, quien en lo que sigue se llamará el Peticionario;

Por cuanto, el Peticionario tiene una despulpadora para beneficiar café, y necesita cierta cantidad de agua para poder operarla;

Por cuanto, de acuerdo con la vigente Ley No. 124 sobre Distribución de Aguas Públicas de fecha 14 de noviembre de 1942, los particulares que deseen utilizar las aguas públicas deben obtener un título de aguas y pagar por el uso efectivo de ellas;

Por cuanto de acuerdo con los Arts. 4, 16 y 17 de la citada Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se registrarán por los contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

Por cuanto, el Peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de un cuarto de litro de agua por segundo, para operar su despulpadora, del Arroyo sin nombre en el sitio de la Sección de "Cañada Grande" común de San José de Ocoa Provincia de Azua;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 16 y 17 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente;

1.- El Gobierno autoriza al Peticionario señor Esteban Colón B., a tomar agua del Arroyo sin nombre en el sitio de la Sección de "Cañada Grande" común de San José de Ocoa Provincia de Azua hasta la cantidad de un cuarto de litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su despulpadora de café.

2.- El Peticionario se compromete y obliga formalmente a tomar el agua que se le autoriza en el Art. anterior en la forma más práctica y cuidadosa posible, a fin de evitar los desperdicios y derrames de agua inútiles; y se compromete y obliga igualmente a pagar la cantidad de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagaderos por anualidades adelantadas, por el derecho al uso de esas aguas.

3.- El presente contrato estará vigente y efectivo, hasta que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación.

4.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas No. 124.-

Por cuanto de acuerdo con los Arts. 4, 18 y 19 de la citada Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se realizarán por los contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

Por cuanto, el Peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de un cuarto de litro de agua por segundo, para operar su desaguadora, del Arroyo y sin nombre en el sitio de la Sección de "Cañada Grande" común de San José de Ocas Provincia de Azua;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 18 y 19 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1. - El Gobierno autoriza al Peticionario señor Rafael Colón B., a tomar agua del Arroyo sin nombre en el sitio de la Sección de "Cañada Grande" común de San José de Ocas Provincia de Azua hasta la cantidad de un cuarto de litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su desaguadora de café.

El Peticionario se compromete y obliga formalmente a pagar a la vez que se otorga en el Art. anterior en la forma más posible, a fin de evitar los desperdicios y desperdicios de agua, y obligarse igualmente a pagar por un año (12 meses) de \$3.00 (tres pesos) mensuales, pagaderos por anticipado al uso de esas aguas.

El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de Aguas No. 124.



20 LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 110
en el folio 110 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos
No. 110 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos
Y consta de 110 folios en escritura pública
Cada Folio...
19 11

CONGRESO NACIONAL



Contrato suscrito por el Estado Dominicano y
ASUNTO: el Sr. Esteban Colón B. Imp. Moya 5446 PAG. No. 3

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efectivo, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de febrero del año 1944. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Ind. y Trabajo.- Esteban Colón, Peticionario.-

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

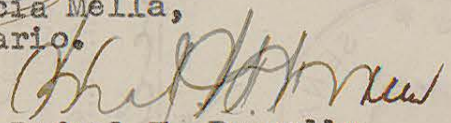
PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
(Fdos.) Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.


Moisés García Mella,
Secretario.


Rafael F. Bonnolly,
Secretario.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 19 del mes de febrero del año 1944. Huberto Bogart, Secretario de Estado de Agricultura, Ind. y Trabajo. - Esteban Colón, Peticionario. DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESENTE: (Tbo.) Portirio Herrera

SECRETARIOS: Milady Félix de L'Official (Tbo.) Guiso Despredebat Bataste

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la

Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

Rafael Antonio Sánchez, Vicepresidente en funciones.



Recebo en el nombre del Sr. Esteban Colón B. Ciudad Trujillo, 19 de febrero de 1944. Jefe de las Oficinas del Sr. Esteban Colón B.

REGISTRADA AL No. 70 del libro letra. F. No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado consta de 200 folios en el folio de las actas escritas en máquina y razón de dos copias. Ciudad Trujillo, 19 de febrero de 1944.

70 LEGISLATURA Sesión de 1944



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, No. 124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Esteban Colón B.,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Esteban Colón B., que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Lic. Huberto Bogaert, céd. #3, serie #31 debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, de una parte quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno; y el señor Esteban Colón B., céd. #969, serie #13 sello renov. #1765, de la otra parte, quien en lo que sigue se llamará el Peticionario;

Por cuanto, el Peticionario tiene una despulpadora para beneficiar café, y necesita cierta cantidad de agua para poder operarla;

Por cuanto, de acuerdo con la vigente Ley No. 124 sobre Distribución de Aguas Públicas de fecha 14 de noviembre de 1942, los particulares que deseen utilizar las aguas públicas deben obtener un título de aguas y pagar por el uso efectivo de ellas;



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El Congreso Nacional, en sesión pública celebrada el día 11 de Abril de 1944, aprobó el Proyecto de Ley que tiene por objeto...

20
REGISTRADA AL N.º 4877 de 1944

en el folio 48 del libro letra F

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

7 consta de 103

según escritas en máquina y razón de dos

espacios interlineales.

Quinta Trujillo, 11 de Abril 1944

Jefe de la Oficina de Registro y Archivo



REGISTRADA AL N.º 4877 de 1944

en el folio 48 del libro letra F

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 103

hojas escritas en máquina

según escritas en máquina y razón de dos

espacios interlineales.

Quinta Trujillo, 11 de Abril 1944

Jefe de la Oficina de Registro y Archivo

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito por el Estado Dominicano y
ASUNTO: el señor Esteban Colón B.-

PAG. No. 2.-

Por cuanto de acuerdo con los Arts. 4, 16 y 17 de la citada Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se registrarán por los contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

Por cuanto, el Peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de un cuarto de litro de agua por segundo, para operar su despulpadora, del Arroyo sin nombre en el sitio de la Sección de "Cañada Grande" común de San José de Ocoa Provincia de Azua;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 16 y 17 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente;

1.- El Gobierno autoriza al Peticionario señor Esteban Colón B., a tomar agua del Arroyo sin nombre en el sitio de la Sección de "Cañada Grande" común de San José de Ocoa Provincia de Azua hasta la cantidad de un cuarto de litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su despulpadora de café.

2.- El Peticionario se compromete y obliga formalmente a tomar el agua que se le autoriza en el Art. anterior en la forma más práctica y cuidadosa posible, a fin de evitar los desperdicios y derrames de agua inútiles; y se compromete y obliga igualmente a pagar la cantidad de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagaderos por anualidades adelantadas, por el derecho al uso de esas aguas.

3.- El presente contrato estará vigente y efectivo, hasta que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación.

4.- El presente contrato será sometido a la aprobación del

CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Contrato suscrito por el Estado Dominicano y
 el señor Estebán Colón B.-

PAG. No. 3.-

Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas No. 124.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de febrero del año 1944. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Ind. y Trabajo.- Esteban Colón, Peticionario.-

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

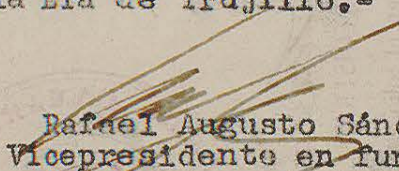

 Porfirio Herrera.

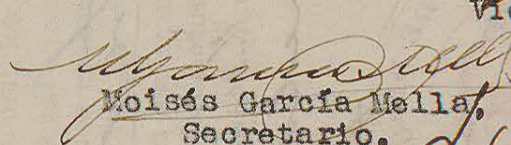
SECRETARIOS:



 Milady Félix de L'Official.


 Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-


 Rafael Augusto Sánchez,
 Vicepresidente en funciones.


 Moisés García Mella,
 Secretario.


 Rafael F. Bonnolly,
 Secretario.

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

Handwritten signatures in black ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Additional faint, illegible text from the reverse side of the page.

7^o LEGISLATURA
Cada 13 44

REGISTRADA AL No. 407 F.
en el folio del libro letra
de asientos de Leyes, Resolucion
y Decretos votados por el Senado
y consta de 13
hojas escritas en máquina
e imprimidas en interlineares.

Handwritten signature in black ink, likely of the Secretary.



7^o LEGISLATURA
Cada DE 19 44

REGISTRADA con el Núm. 1539
en el folio 87 del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados y consta de 13
hojas escritas en máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 30 de Mayo de 1944
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados